

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA.

TUANTIA USSO,16

En la ciudad de Manabí, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintiséis de Junio del año dos mil uno, ante mí Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen, por una parte, el señor el señor Juan Jaime Escobar Toala, por sus propios y personales derechos, con disolución voluntaria de la sociedad conyugal, por mutuo consentimiento; y por otra, el señor Arquitecto José Patricio Alvarado Suárez, por sus propios y personales derechos; y el señor Arquitecto Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, asimismo por sus propios derechos.- Los otorgantes son mayores de edad, ecuatorianos, casados; domiciliados en la ciudad de Manta, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fé.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de la que conste un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: a) el señor Juan Jaime Escobar Toala, por sus propios y personales derechos, con disolución voluntaria de la sociedad confugal por mutuo consentimiento, parte a la cual se la tendrá simplemente como "EL CEDENTE; yoor otra b) El señor Arquitecto José Patricio Alvarado Suárez, a quien se lo tendrá tes stas nombres y apellidos o simplemente como "EL CESIONARIO". Comparece también la la contentación del presente instrumento el señor Arquitecto Gonzalo Oswaldo Escobar Toala per sus propios y personales derechos, con el solo ánimo de expresar su aceptación conformidad a las convenciones establecidas en este contrato.- Los otorgantes, en las o

calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES. a) La Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA. constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el dos de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita ante el Registro Mercantil del cantón Manta, bajo el número noventa (90), anotada en el Repertorio General bajo el número ciento ochenta y ocho (188) con fecha trece de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. b) La compañía Constructora e Inmobiliaria Escoal Cia. Ltda..., aumentó su capital social en la suma de seis millones doscientos cincuenta mil sucres (S/.6'250.000,00), y reformó sus estatutos mediante escritura pública celebrada ante el notario público cuarto del cantón Manta, de fecha 5 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 19 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, con lo que el capital suscrito quedó fijado en la cantidad de siete millones de sucres. Su actividad u objeto social predominante es realizar construcciones, operaciones y/o mantenimiento de obras de ingeniería civil, especialmente de obras de infraestructura, tales como urbanización, alcantarillado, carreteras, estructura de hormigón armado, edificios en general y todo tipo de ejecución de obras de arquitectura, podrá intervenir en compra de bienes raíces, construcciones de ciudadelas, locales de recreación, centros turísticos, dentro de la zona urbana o rural. Su domicilio principal es la ciudad de Manta, con un plazo de duración de treinta años. El capital social actual de la empresa es de siete millones de sucres que se halla totalmente suscrito y pagado, La aportación del socio señor Juan Jaime Escobar Toala, en el capital social de la compañía es de cuatro mil sucres, dividido en cuatro participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una; Es importante indicar, que con fecha dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, el juez quinto de lo civil de Manabí, dictó sentencia favorable, por la cual quedó disuelta la sociedad conyugal por mutuo consentimiento que existía entre los

cónsuges señor Juan Jaime Escobar Toala, y doña Sara Soraida Santos Triviño, el mismo que se Esprende de acta de matrimonio, en la cual consta la razón al margen de esta partida de matrimonio, que se atjunta como documento habilitante.- c) Mediante acta celebrada el día veintidos de Junio del dos mil uno, cuya copia certificada se incorpora también al presente instrumento, la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA. resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte social que ostenta en esta empresa el señor Juan Jaime Escobar Toala, a favor del socio señor Arq. José Patricio Alvarado Suárez, de acuerdo a las condiciones señaladas en el acta de Junta General Extraordinaria que se ha agregado como habilitante. Se recalca que una vez cumplidas las condiciones establecidas en dicha acta de Junta General Extraordinaria, queda por tanto, facultado el Gerente General de esta compañía para que preste cumplimiento a lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ciento trece de la CLAUSULA TERCERA.-**TRANSFERENCIA** PARTICIPACIONES. Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el señor Juan Jaime Escobar Toala, cede y transfiere la totalidad de su aporte social que le corresponde en el CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA., capital social de representada en cuatro participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, sin limitación de ninguna naturaleza, a favor del señor Arq. José Patricio Alvarado Suárez.-CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de dieciséis (16) centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la compañía, valor que por mayor valor real ha sido pagado por el Cesionario a favor del Cedente de contado, quien por tanto renuncia actual e irrevocablemente a formular cualquier reclamade pasado, presente o de futuro en contra del Cesionario ni de los o representantes de sus derechos, sucesores por este o por cualquier otro concepto.-CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO **GUINTA.**-El Cesionario en virtud del presente instrumento declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias

compañía Constructora e Inmobiliaria ESCOAL Cía, Ltda., por lo que no tiene nada que observar a este respecto.- CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Cesionario comparece a la celebración de esta escritura pública, acepta la transferencia de participaciones hecha a su favor por así mejor convenir a sus intereses.-CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y se someten a los competentes Jueces y Tribunales de esta misma jurisdicción en caso de controversia.- CLAUSULA OCTAVA.-ANOTACIONES.- De la presente cesión de participaciones sociales se tomarán nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, y aumento de capital, ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro correspondiente de la misma compañía.- CLAUSULA NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado José Saldarreaga Zambrano, Matrícula número dos mil treinta, del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido integro, el mismo que junto con los documentos habilitantes queda elevado a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy Fé.-

eñor Juan Jaime Escobar Toala

Céd.Ciud. No. 130104718-7

Arg. Gonzalo O. Escobar Toala Céd. Cfud. No. 130176965-7

losé Patricio Alvrarado S. 130176964-0

ťario

TA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCI MPAÑÍA CONTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA. DE SOCIOS DE LA

a ciudad de Manta, a los veintidos días del mes de Junio del dos mil uno, siendo las 10H00, se reune la banta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA., en el local donde funcionan sus oficinas situado en la avenida 6 y calle 14, encontrándose reunidos los Socios de la Compañía, señores Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, Arq. José Patricio Alvarado Suárez y señor Juan Jaime Escobar Toala, por sus propios y personales derechos, y el último de los indicados con disolución de la sociedad conyugal por mutuo consentimiento; con el fin de tratar el punto único del orden del día:

PUNTO UNICO. Conocimiento, análisis y adopción de resoluciones sobre la transferencia participaciones propuesta por el socio señor Juan Jaime Escobar Toala, a favor del Arq. José Patricio Alvarado Suárez.

Actúa como Presidente de esta Junta el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, y como Secretario Ad-Hod de esta sesión el Abg. José Saldarreaga Zambrano.

El secretario procede a constatar que se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía representado en siete mil participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalla en el libro de Socios y Participaciones de la Compañía. El Presidente, una vez constatado que existe el quórum legal y estatutario necesario, declara abierta la presente Junta General Extraordinaria que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la ley de Compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.

Toma la palabra el señor Juan Jaime Escobar Toala, proponiendo a la Junta su decisión de transferir sus cuatro participaciones que posee en CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL CIA. LTDA., para ello indica que el precio total que solicita participaciones es de S/.4.000,00 (cuatro mil sucres), o su equivalente en dólares, por lo que pide que la Junta se pronuncie sobre este aspecto y conceda el consentimiento necesario. Luego de varias deliberaciones, los socios, acuerdan por unanimidad, aprobar el consentimiento de la transferencia de las cuatro participaciones sociales que ostenta en la compañía el señor Juan Jaime Escobar Toala, a favor del socio Arq. José Patricio Alvarado Suárez.

El Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General Extraordinaria, en forma unánime. No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unidad de acto.- fdo) Arq. Gonzalo O. Escobar Toala, SOCIO- PRESIDENTE. - fdo.) Arq. José Patricio Alvarado Suárez, SOCIO; fdo) Sr. Juan Jaime Escobar Toala, SOCIO- fdo) Abg. José Saldarreaga Zambrano. SECRETARIO AD-HOC DE LA MINETA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAGRIPINARIA DE SOCIOS QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPANIA LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Manta, Junio 2 ode são dos mil uno.

Abg/José Saldarreaga Zambrano

por sentencia de Divorcio de Juez	REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
a, de	INSCRIPCION DE MATRIMONIO
f.)	En Yanta Provincia de Cyana 6; hoy día Veinte de Maxo de mil novecientos o chinata y tras-
ación conyugal, judicialmente autorizada de los contra- el presente matrimonio, fue declarada mediante senten -	E. que suscribe, Jefe de Régistro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : TUAN TATAE ESCOBAR TOALA: nacido en Sucx-24 de Mayo, el 24 de Mayo de 1955, de nacionalidad ecvaforiauxa, de profesión Comercian to
1ez	con Cédula Nº 13104711 t. domiciliado en Garda de estado miterior Softero hijo de Govzolo Escobar Barcia
f.)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARA PORALDA SONTOS -
TURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE 1, a 9 de mayo de 1995. RAZON: Se de 1 la DISOLUCION VOLUNTARIA DE LA SODO CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO PORTENIO DE 1 de manable, con quinto de lo Civil de manable, con mayo 2 de 1995, cuya copia se archi	nacida en el fin de de de 19 5.7, de nacionalidad e coaforiana de profesión de cretaria con Cédula Nº 1303/3863-8, domiciliada en capata de estado anterior softera hija de rosafía Santo Trivino y de LUGAR DEL MATRIMONIO: Manta FECHA: Verale Allayo Al 1983 y Set este matrimonio legitimaron a su hij comun llamad.
TRAS SUBINSCRIBCIONES O MARGINACIONES	IGUNUM - VINEE
Carbonel of Meister Gulfale factor, a fact of	if matimonio is polobro en domicilo, primo de pagarones for tara
2.09. 80 How the last provide of fairly of the first for t	
alle de la	File Lower Lawrences



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 0741812

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.

MATRI.

DEFU.

Alio 10 83 - 2 Pos. 25 Acta 227 -

Mania: Bob Anthem by Boo.

JEFATURA CANTONAL L REGISTRO CIVIL MANTA

Jefe Cantonal del Registre Civil - Menta

noy FE: Que las precedentes reproducciones xcroscopicas

en 01 fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manto 2 5 0011 2001

The Simón Zambrano Dinoes
NOTARIA CUARTA.
Equation

ESTAS OS FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg: Simón Zambrano OD

SU ORIGINAL, CONFORME CONSTANTE EL EN **PROTOCOLO** CARGO, AL QUE ME REMITO. MI PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO **ESTE** SEGUNDO DÍA TESTIMONIO, **ENTREGADO** EL MISMO DE SU OTORGAMIENTO. **ESCRITURA** NUMERO: **TRESCIENTOS** MIL CINCUENTA Y UNO.DOY FE.



Astron Zambrano Pinces
NOTARIO PUBLICO GUARTO
MANABI

DOY FEE Que el mérgen de la Metriz de la Escritura Nº 164 de Feche 2 de Merze de 1988 de esta Notaria, hay una RAZON que dice: Que mediente Escritura Nº 1.381 de Feche 26 de Junio del eñe 2081 de la Notaria Cuarta de esta Cantón, se realiza la TRASFERENCIA DE PARTICIPACIO - NES DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOSILIARIA ESCOAL CIA. LTDA. Menta, Septiembre 27 del eñe 2001. - EL MOTARIO . -

A B O G A D O
RAÚL GARZÁ'EZ MEIGAT
NOTARIO FUBLICO TERCERO
' GANTON MANTA
MANTA - MINABI - ECUADOR

Aby. Raul González Melgar NOTARIO TERCERO DE MANIA

.....: En la presente fecha procedo a sentar razón en la matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Constructora e Inmobiliaria ESCOAL Cia. Ltda., de la Transferencia de Participaciones Sociales de la Compañía; mediante escritura pública celebrada en la Notaria Cuarta del canton Manta el veinticinco de fulio del año dos mil uno - Manta, veintisiete de septiembre del año dos mil uno. EL NOTARIO.-



RAZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " CONSTRUCTORA E INMO-BILIARIA ESCOAL COMPAÑIA LIMITADA " BEL TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE DE PARTICIPACIONES SOCIALES. OTORGADA POR EL SEÑOR JUAN -JAIME TECOBAR TOALA. A FAVOR DEL BENOR ARD. JOSE PATRICIO ALVARADO SUAREZ. MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NO-TARID CUARTO DEL CANTON ABG. SIMON ZAMBRAND VINCES. EL -DIA VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.- HE DEJADO -ARCHIVADO EL CUARTO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA -EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA. 19 DE OCTUBRE DEL 2.001

Ab. Rocio Al REGISTRADORA N

CANTON - WA